



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA

RESOLUCION AFECTA N° 74

ARICA, 05 MAR 2012

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de fecha 05 de marzo de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **FUNDACION ALTIPLANO MOSEÑOR SALAS VALDES**, y que dice relación con la ejecución del programa denominado "RESTAURACIÓN IGLESIA DE SOCOROMA, COMUNA DE PUTRE" CÓDIGO BIP 30067926-0.
2. El Oficio N° 000486 de fecha 22 de febrero de 2012 emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
3. La Resolución Exenta N° 301 de fecha 28 de febrero de 2012 que deja sin efecto Resolución Afecta N° 45 de fecha 01 de Febrero de 2012.
4. Ley de Presupuesto N° 20.557, correspondiente al año 2012, Subtitulo 33, Item 01, Asignación 901, Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 06 de Septiembre de 2011, según Certificado N° 426, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de fecha 05 de marzo de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **FUNDACION ALTIPLANO MOSEÑOR SALAS VALDES**, y que dice relación con la ejecución del programa denominado "RESTAURACIÓN IGLESIA DE SOCOROMA, COMUNA DE PUTRE" CÓDIGO BIP 30067926-0. el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
A**

FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS

“RESTAURACIÓN IGLESIA DE SOCOROMA, COMUNA DE PUTRE” Código BIP 30067926-0

En Arica, 05 de marzo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 20.175, que crea la XV Región de Arica y Parinacota, R.U.T N° 61.978.890-7, representado por su Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, Cédula de Identidad N° 8.768.597-7, con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante el “Gobierno Regional”, por su parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDES**, R.U.T N° 65.122.070-k, representada por don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, Cédula de Identidad N° 12.584.456-1, con domicilio en Andrés Bello N° 1854, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante “Fundación Altiplano”, han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Son antecedentes del presente convenio, los siguientes:

1. ORD. N° 1013/11 de fecha 21 de febrero de 2011, del Consejo de Monumentos Nacionales dirigido a la Fundación Altiplano, el que aprueba el proyecto “Restauración Iglesia de Socoroma, comuna de Putre” Código BIP 30067926-0, etapa diseño según los antecedentes remitidos.
2. Oficio MIN.INT. (ORD) N° 4427 de fecha 07 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que valida como Subejecutor a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés para la ejecución de la iniciativa objeto de este instrumento.
3. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, en la glosa 02.5.5.5 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala lo siguiente:
*“Transferencias para la puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declaradas monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la SUBDERE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado a nivel nacional de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas;”*
4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, sus glosas y programa respectivos *“La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avonce efectivo en la ejecución de las obras o actividades. **Na obstante la anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie.**”*
5. ORD. N° 2472/11 de fecha 06 de mayo de 2011, del Consejo de Monumentos Nacionales dirigido a la Fundación Altiplano, el que aprueba el proyecto “Restauración Iglesia de Socoroma, comuna de Putre” Código BIP 30067926-0, etapa diseño. En él, se indica la forma de suscribir el proyecto y que documentación debe remitirse timbrada.

6. Certificado de Inscripción, que acredita a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés R.U.T. N° 65.122.070-K, se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
7. Proyecto "Restauración Iglesia Socoroma, comuna de Putre" Código BIP 30067926-0 etapa diseño completo (proyecto; Anexos Documentos; Anexos Planimetría primera y segunda parte), que entre otras cosas, señala los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, bases para la ejecución de la iniciativa en etapa ejecución.
8. Proyecto de Restauración Iglesia de San Francisco de Asís de Socoroma etapa ejecución, Dirección Regional de Arquitectura MOP Región de Arica y Parinacota.
9. Flujo de Caja del proyecto "Restauración Iglesia de Socoroma, Comuna de Putre" Código BIP 30067926-0, presentado por Oficio de fecha 24 de enero de 2012 por la Fundación Altiplano.
10. Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la XVII Sesión Extraordinaria del día 06 de Septiembre del año 2011, según consta en el **Certificado N° 426**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó recursos a la propuesta denominada: "Restauración Iglesia de Socoroma, Comuna de Putre" Código BIP 30067926-0, por la suma total de M\$ 590.011.- (*Quinientos noventa millones once mil pesos*).
11. La Resolución Exenta N° 125 de fecha 27 de enero 2012, que aprueba el Convenio de Asistencia Técnica, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Dirección Regional de Arquitectura MOP Región de Arica y Parinacota, de fecha 27 de enero de 2012, por el cual se le encomienda a Dirección Regional de Arquitectura, la gestión técnica asesora del proyecto "Restauración Iglesia Socoroma" Código BIP 30067926-0 etapa de ejecución.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la restauración de la Iglesia de San Francisco de Asís de Socoroma, ubicada en la precordillera de Arica y Parinacota, comuna de Putre.

Este Gobierno Regional está facultado para transferir a la Fundación Altiplano recursos, según lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota Certificado N° 426/2011, para la ejecución del proyecto "Restauración de la Iglesia de Socoroma, comuna de Putre" Código BIP 30067926-0, cuya duración son 12 meses. Los objetivos a cumplir son, entre otros:

Objetivo General del Proyecto:

Conservar y potenciar el valor patrimonial de la Iglesia y sus bienes culturales (Valor Artístico Material, Valor Histórico y Valor Cultural y Devocional), protegiéndolo de sus agentes de riesgo, para bien de la comunidad usuaria que está a cargo de su conservación.

Objetivos Específicos del Proyecto:

1.- Recuperar los oficios constructivos tradicionales del mundo andino y de la propia comunidad, que dieron forma a la iglesia y a sus bienes culturales: albañilería en adobe, techumbre en par y nudillo, con cubierta de paja brava, imaginería, retablo y otros.

2.- Capacitar a la comunidad en la conservación de su patrimonio cultural mediante la participación activa en los trabajos de restauración del templo (Escuela Taller) y en el sistema de seguridad que garantice la permanencia de los bienes culturales en su sitio.

3.- Fortalecer a la comunidad que está a cargo de la conservación de la iglesia con alternativas concretas de desarrollo sostenible que promuevan su permanencia en el pueblo: Museo Patrimonial y Punto de Venta de su producción tradicional.

4.- Colaborar con investigación y desarrollo de la restauración y conservación de arquitectura patrimonial de tierra en Chile, de esta forma fomentar el interés de las Agencias de Turismo y Centros de Investigación.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Fundación Altiplano la cantidad de **\$588.511.415** (Quinientos ochenta y ocho millones quinientos once mil cuatrocientos quince pesos), transferencia que se realizará en 3 cuotas: Cuota N° 1 \$ 123.005.116, cuota N° 2 \$ 449.899.917 y cuota N° 3 \$ 15.606.382, cuyo presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Nº	PARTIDAS	MONTOS
1	TRABAJOS PREVIOS	
1.1	RETIRO DE PÚLPITO, PILA, ALTARES LATERALES Y CAMPANAS	4.350.000
1.2	CALAS EXPLORATORIAS	
1.3	PROTECCIÓN DEL RETABLO DEL ALTAR MAYOR, ARCO TORAL Y CORO	
1.4	DESPEJE DEL TERRENO	
2	FABRICACIÓN DE ADOBES	
2.1	ADOBES	15.600.000
3	CIMBRADO Y APUNTALAMIENTO	
3.1	PUNTALES EN MUROS LATERALES, TESTERO Y FACHADA	9.400.000
3.2	CIMBRA EN ARCOS DE PIEDRA DE MURO FACHADA Y PORTAL LATERAL	
3.3	PUNTALES EN NICHOS Y VANOS DEL RETABLO DEL ALTAR MAYOR Y MUROS DEL TEMPLO	
3.4	CIMBRA EN ARCO TORAL	
4	REBAJE Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PERIMETRAL DEL TEMPLO	
4.1	REBAJE Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PERIMETRAL DEL TEMPLO	6.500.000
5	DESARMES	
5.1	LIBERACIÓN DE REVOQUE DE BARRO, ARCILLA Y PINTURA	24.950.000

5.2	DESARME DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y TECHUMBRE	
5.3	DESARME DE MUROS Y CONTRAFUERTE	
5.4	DESARME DE FUNDACIONES	
6	RESTITUCIÓN Y REFORZAMIENTO DE FUNDACIONES	
6.1	REFORZAMIENTO DE FUNDACIONES EN MURO TESTERO Y MURO FACHADA	19.552.500
6.2	RESTITUCIÓN DE FUNDACIONES EN CONTRAFUERTE; MURO EPÍSTOLA, EVANGELIO Y CAPILLAS	
7	RESTAURACIÓN, RESTITUCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MUROS Y CONTRAFUERTE	
7.1	RESTITUCIÓN DE MURO DE LA EPÍSTOLA (MURO ORIENTE)	106.672.500
7.2	RESTITUCIÓN DE MUROS DE LA SALA KUJGRARIA	
7.3	RESTITUCIÓN DE MUROS DE LA SACRISTÍA	
7.4	RESTITUCIÓN DE MURO DEL EVANGELIO (MURO PONIENTE)	
7.5	RESTITUCIÓN DE MUROS DEL BAPTISTERIO	
7.6	RESTITUCIÓN DE CONTRAFUERTE	
7.7	RESTAURACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO TESTERO	
7.8	RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MURO FACHADA	
8	RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PIEDRA LABRADA	
8.1	PORTADA PRINCIPAL DEL MURO FACHADA	8.761.500
8.2	PORTADA LATERAL DEL MURO DE LA EPÍSTOLA	
8.3	CABECERAS DE LOS MUROS LATERALES EN EL MURO FACHADA	
8.4	PILARES DEL ARCO TORAL	

9	RESTAURACIÓN DEL ARCO TORAL	
9.1	ARCO OJIVAL	5.742.000
9.2	QUINCHA SOBRE EL ARCO OJIVAL	
10	RESTITUCIÓN DE LA TECHUMBRE DEL TEMPLO	
10.1	ARMADURA DE PAR Y NUDILLO EN LA NAVE Y BAPTISTERIO	36.768.500
10.2	VIGAS TIRANTE EN LA NAVE	
10.3	CANES EN LA NAVE Y BAPTISTERIO	
10.4	VIGAS EN SACRISTÍA Y SALA KUJGRARIA	
10.5	VIGAS EN CONTRAFUERTES	
10.6	PANELES DE PAJA BRAVA	
10.7	CUBIERTA	
11	INTERVENCIÓN EN LA TORRE CAMPANARIO	
11.1	CIMBRADO DE ARCOS	10.850.000
11.2	BASE DE PIEDRA DE LA TORRE CAMPANARIO	
11.3	PRIMER CUERPO DE LA TORRE DEL CAMPANARIO	
11.4	DESARME DE TECHUMBRE Y SEGUNDO CUERPO DE LA TORRE CAMPANARIO	
11.5	SEGUNDO CUERPO DE LA TORRE CAMPANARIO	
11.6	TECHUMBRE DE LA TORRE CAMPANARIO	
12	TERMINACIONES EN EL TEMPLO Y TORRE CAMPANARIO	
12.1	REVOQUE EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES DEL TEMPLO Y TORRE CAMPANARIO	38.820.000
12.2	AFINADO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES DEL TEMPLO Y TORRE CAMPANARIO	
12.3	PINTURA A LA CAL EN MUROS INTERIORES DEL TEMPLO	
12.4	PISO INTERIOR	

12.5	RESTAURACIÓN Y RESTITUCIÓN DE PUERTAS, MARCOS Y VENTANAS	
12.6	CONSOLIDACIÓN DE BALAUSTRADA DEL CORO	
13	INSTALACIONES E ILUMINACIÓN DEL TEMPLO Y TORRE CAMPANARIO	
13.1	INSTALACIÓN DE LÁMPARAS	13.000.000
13.2	INSTALACIÓN DE ENCHUFES	
13.3	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN Y CABLEADO INTERIOR Y EXTERIOR	
13.4	INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL	
13.5	PANELES SOLARES	
13.6	INVERSOR	
13.7	BANCO DE BATERÍAS	
14	OBRAS EXTERIORES	
14.1	PAVIMENTO EXTERIOR Y SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS LLUVIAS	5.900.000
14.2	MURO PERIMETRAL	
15	RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	
15.1	RESTAURACIÓN DEL RETABLO DEL ALTAR MAYOR	27.826.635
15.2	RESTAURACIÓN DE LAS IMÁGENES DE SANTOS	
15.3	RESTAURACIÓN DE LA PLATERÍA	
15.4	RESTAURACIÓN DEL MOBILIARIO	
15.5	RESTAURACIÓN DE TEXTILES	
15.6	RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS	
16	RESTAURACIÓN DE LAS POSAS	
16.1	DESARME DE LA TECHUMBRE DE LAS POSAS	13.950.000
16.2	RESTAURACIÓN DEL TÍMPANO DE LAS POSAS	
16.3	RESTAURACIÓN DE LA TECHUMBRE DE LAS POSAS	
16.4	TERMINACIONES DE LAS POSAS	

17	OBRAS COMPLEMENTARIAS	
17.1	HABILITACIÓN DE SALAS DE EXHIBICIÓN EN EL TEMPLO	16.000.000
Subtotal Gastos Directos		364.643.635
18	Gastos Generales (35%)	127.625.272
	IVA 19%	93.531.092
19	Permiso Municipal (1% de la Intervención en el Templo)	2.711.415
VALOR TOTAL PROYECTO		588.511.414

GASTOS GENERALES:

Nº	PARTIDAS	MONTO
1	LEYES SOCIALES DE OPERARIOS	127.625.272
2	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	
3	OFICINA TÉCNICA DE OBRAS	
4	CASINO	
5	ALOJAMIENTO PARA TRABAJADORES	
6	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTUARIOS	
7	HABILITACIÓN DE TALLER DE CARPINTERÍA	
8	HABILITACIÓN DE TALLER DE RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	
9	BODEGA	
10	HABILITACIÓN DE CAPILLA PROVISORIA PARA CULTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES	
11	CIERRES PROVISORIOS	
12	LETRERO DE OBRA	
13	USO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y ANDAMIOS	
14	CONSUMO DE AGUA Y LUZ DURANTE LAS FAENAS	
15	GASTOS DE OFICINAS	

	CENTRALES	
16	GASTOS DE OFICINA TÉCNICA EN OBRA	
17	FLETES EN GENERAL	
18	ASEO DE RECINTOS	
19	HONORARIOS DE ADMINISTRADOR DEL PROYECTO	
20	HONORARIOS DE PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA	
21	HONORARIOS PERSONAL AUXILIAR EN OBRA	
22	GASTOS DE SEGUROS Y GARANTÍAS	
23	GASTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, VIATICOS Y TRASLADOS DEL PERSONAL	
24	GASTOS DE USO DE VEHICULOS	
TOTAL Gastos Generales		127.625.272

Los trasposos de recursos del Gobierno Regional a la Fundación se efectuarán de acuerdo a la Programación de Caja de la iniciativa "Restauración Iglesia de Socoroma, comuna de Putre", Código BIP 30067926-0, que presente la Fundación como institución subejecutora y del avance efectivo en la ejecución de las obras. Esta es:

PROGRAMACIÓN ESTIMADA DE CALA "RESTAURACION IGLESIA SOCORONA, COMUNA DE PUTRE" CODIGO IMP 20067926-0

Nº	PARTIDAS	MONTOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
			29 días	29 días	29 días	29 días	29 días	29 días	29 días	29 días	29 días	29 días	29 días	29 días
1	TRABAJOS PREVIOS		\$ 4.350.000											
1.1	RETRO DE PULPITO, PLA, ALTARES LATERALES Y CAMPANAS	\$ 4.350.000												
1.2	CALAS EXPLORATORIAS													
1.3	PROTECCIÓN DEL RETABLO DEL ALTAR MAYOR, ARCO TORAL Y CORO													
1.4	DESPEJE DEL TERRENO													
2	FABRICACIÓN DE ADOBES		\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000						
2.1	ADOBES	\$ 15.600.000												
3	OMBRADO Y APUNTALAMIENTO		\$ 8.275.000	\$ 750.000	\$ 375.000									
3.1	PUNTALES EN MUROS LATERALES, TESTERO Y FACHADA	\$ 8.400.000												
3.2	CÁMERA EN ARCOS DE PIEDRA DE MURO FACHADA Y PORTAL LATERAL													
3.3	PUNTALES EN NICHOS Y VADOS DEL RETABLO DEL ALTAR MAYOR Y MUROS DEL TEMPLO													
3.4	CÁMERA EN ARCO TORAL													
4	REBAJE Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PERIMETRAL DEL TEMPLO		\$ 928.514	\$ 1.857.142	\$ 1.857.142	\$ 1.857.142								
4.1	REBAJE Y NIVELACIÓN DEL TERRENO PERIMETRAL DEL TEMPLO	\$ 6.500.000												
5	DESARME		\$ 860.000	\$ 10.678.332	\$ 13.591.668									
5.1	LIBERACIÓN DE REVOQUE DE BARRO, ARCILLA Y PINTURA	\$ 34.950.000												
5.2	DESARME DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y TECHAMBRE													
5.3	DESARME DE MUROS Y CONTRAFUERTE													
5.4	DESARME DE FUNDACIONES													
6	RESTITUCIÓN Y REFORZAMIENTO DE FUNDACIONES					\$ 7.821.000	\$ 7.821.000	\$ 3.310.500						
6.1	REFORZAMIENTO DE FUNDACIONES EN MURO TESTERO Y MURO FACHADA	\$ 18.512.500												
6.2	RESTITUCIÓN DE FUNDACIONES EN CONTRAFUERTE MURO EPÍSTOLA, EVANGELIO Y CAPILLAS													
7	RESTAURACIÓN, RESTITUCIÓN Y REFORZAMIENTO DE MUROS Y CONTRAFUERTE					\$ 26.068.125	\$ 26.068.125	\$ 26.068.125	\$ 26.068.125					
7.1	RESTITUCIÓN DE MURO DE LA EPÍSTOLA (MURO ORIENTE)	\$ 190.672.500												
7.2	RESTITUCIÓN DE MUROS DE LA SALA KLIGRARIA													
7.3	RESTITUCIÓN DE MUROS DE LA SACRISTIA													
7.4	RESTITUCIÓN DE MURO DEL EVANGELIO (MURO PONIENTE)													
7.5	RESTITUCIÓN DE MUROS DEL BAPTISTERIO													
7.6	RESTITUCIÓN DE CONTRAFUERTE													
7.7	RESTAURACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO TESTERO													
7.8	RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MURO FACHADA													

8	RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PIEDRA LABRADA						\$ 2.813.000	\$ 2.813.000	\$ 4.735.500					
8.1	PORTADA PRINCIPAL DEL MURO FACHADA	\$ 8.761.500												
8.2	PORTADA LATERAL DEL MURO DE LA EPÍSTOLA													
8.3	CABEZERAS DE LOS MUROS LATERALES EN EL MURO FACHADA													
8.4	PILARES DEL ARCO TORAL													
9	RESTAURACIÓN DEL ARCO TORAL								\$ 2.871.500	\$ 2.871.000				
9.1	ARCO QUIJAL	\$ 6.742.000												
9.2	QUINCHA SOBRE EL ARCO QUIJAL													
10	RESTITUCIÓN DE LA TECHAMBRE DEL TEMPLO								\$ 5.228.332	\$ 20.994.414	\$ 1.853.750			
10.1	ARMADURA DE PARR Y MÓDULO EN LA NAVE Y BAPTISTERIO	\$ 36.748.500												
10.2	VIGAS TRAFITE EN LA NAVE													
10.3	CANES EN LA NAVE Y BAPTISTERIO													
10.4	VIGAS EN SACRISTIA Y SALA KLIGRARIA													
10.5	VIGAS EN CONTRAFUERTE													
10.6	PAÑELES DE PALA BRAVA													
10.7	CUBIERTA													
11	INTERVENCIÓN EN LA TORRE CAMPANARIO						\$ 2.275.000	\$ 4.851.666	\$ 2.268.334	\$ 1.256.000				
11.1	OMBRADO DE ARCOS	\$ 10.850.000												
11.2	BASE DE PIEDRA DE LA TORRE CAMPANARIO													
11.3	PRIMER CUERPO DE LA TORRE DEL CAMPANARIO													
11.4	DESARME DE PRIMER CUERPO Y SEGUNDO CUERPO DE LA TORRE CAMPANARIO													
11.5	SEGUNDO CUERPO DE LA TORRE CAMPANARIO													
11.6	TECHAMBRE DE LA TORRE CAMPANARIO													
12	TERMINACIONES EN EL TEMPLO Y TORRE CAMPANARIO								\$ 11.482.860	\$ 11.482.860	\$ 11.482.860	\$ 4.371.420		
12.1	REVOQUE EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES DEL TEMPLO Y TORRE CAMPANARIO	\$ 38.820.000												
12.2	AFINADO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES DEL TEMPLO Y TORRE CAMPANARIO													
12.3	PINTURA A LA CAL EN MUROS INTERIORES DEL TEMPLO													
12.4	PISO INTERIOR													
12.5	RESTAURACIÓN Y RESTITUCIÓN DE PUERTAS, MARCOS Y VENTANAS													
12.6	CONSOLIDACIÓN DE BALAUSTRADA DEL CORO													
13	INSTALACIONES E ILUMINACIÓN DEL TEMPLO Y TORRE CAMPANARIO										\$ 3.250.000	\$ 9.500.000	\$ 3.250.000	
13.1	INSTALACIÓN DE LÁMPARAS	\$ 12.000.000												
13.2	INSTALACIÓN DE ENCHUFES													
13.3	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN Y CABLEADO INTERIOR Y EXTERIOR													
13.4	INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL													
13.5	PAÑELES SOLARES													
13.6	PAVISCOR													
13.7	BANCO DE BATERIAS													

CUARTO: OBLIGACIÓN DEL SUBEJECUTOR

La Fundación Altiplano se obliga a cumplir las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y los procedimientos indicados en el presente convenio, legislación nacional, así como todas las obligaciones que se dicten en el futuro.
- b) Velar por la participación de entidades especializadas en diseño arquitectónico y estructural aplicado a la restauración patrimonial, para la ejecución de las actividades del proyecto indicado.
- c) Mantener cuentas separadas para el manejo de los recursos que le sean transferidos, mantener un sistema de contabilidad y preparar las rendiciones asociadas a la ejecución del gasto correspondiente, de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Gobierno Regional.
- d) Asegurar que los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio.
- e) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo, emitiendo un informe de avance mensual, con la descripción de las principales actividades del período, informando las desviaciones del avance físico de las obras, (si las hubiere), en relación al cronograma o Carta Gantt al Gobierno Regional.
- f) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y a la Dirección Regional de Arquitectura si corresponde, las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
- g) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y a la Dirección Regional de Arquitectura si corresponde.
- h) Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, esta deberá ser informada por escrito, evaluada respecto de la disponibilidad presupuestaria, evaluación técnico económica, aprobada por el Gobierno Regional, contar con el pronunciamiento de la Dirección Regional de Arquitectura y el Consejo de Monumentos Nacionales. Sin el cumplimiento de lo anterior, El Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente en concordancia al punto, 6.8.1 de la Circular Nº 61 del 29 de Diciembre del 2010.
- i) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
- j) Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
- k) Elaborar y entregar al Gobierno Regional y a la Dirección Regional de Arquitectura, en físico y digital un registro completo de los trabajos ejecutados en la iglesia y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
- l) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia, además deberá, cumplir con las normas gráficas establecidas por el Gobierno Regional en la elaboración del letrero de Obra, para lo cual el Gobierno Regional proporcionará a la Unidad Sub Ejecutora, los archivos correspondientes.

QUINTO: TRANSFERENCIA Y VIGENCIA.

La transferencia inicial de recursos del Gobierno Regional a la Fundación Altiplano se efectuará, cuando se encuentre aprobado el último acto administrativo sancionatorio del presente Convenio de Transferencia. Las transferencias de recursos se harán de acuerdo a la Programación de Caja entregada por la Fundación Altiplano, debidamente suscrita por su Director Ejecutivo, que detalla el cronograma de las obras civiles que se ejecutarán y su asociación con las respectivas cuotas, con más los avances físicos de las obras, y estarán sujetas al procedimiento de rendición de cuentas de los montos desembolsables.

Para los efectos de rendición de cuentas, la Fundación Altiplano, enviará al GOBIERNO REGIONAL un informe con el estado de avance mensual y productos cumplidos.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **doce meses** a contar de la fecha en que la Fundación recepcione la primera cuota por parte del el Gobierno Regional.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

SEXTO: RENDICIONES

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. **Informes de Avances financieros mensuales.** La Fundación Altiplano, enviará al Gobierno Regional, un informe con el estado de avance mensual y productos cumplidos con estricto apego a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, sobre normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas, según Cronograma de Actividades. **El informe deberá remitirse** al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
2. La Fundación Altiplano deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
3. La Fundación Altiplano se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se mencione los gastos y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
4. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al sub ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el sub ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al subejecutor el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: DECLARACION Y BOLETA DE GARANTÍA

La Fundación Altiplano declara estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones receptoras de fondos públicos que la habilita para recepcionar y aplicar los recursos económicos de este convenio.

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, La Fundación Altiplano entregará una o más Boleta de Garantía o Vale Vista Bancario, equivalentes al 100% del monto a transferir, caucionando la totalidad de los montos que anticipadamente se transfieran a dicha Fundación, esta boleta de garantía considerará un plazo de vigencia de los días de duración del proyecto más 90 días, a contar de esta fecha. Solo una vez que dicha caución sea entregada comenzarán las transferencias a la referida Fundación, **sin perjuicio de lo previsto en la Ley N° 19.862 y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda.** La caución será devuelta sesenta días después de terminado y aprobado el proyecto.

OCTAVO: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

El Gobierno Regional, podrán acordar no financiar actividades específicas o suspender la transferencia de recursos a este proyecto, si surge y mientras subsista, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación Altiplano de alguna de las obligaciones a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.
- b) El financiamiento de gastos que no sean elegibles de conformidad con lo establecido en el punto cuatro.

- c) Que el resultado de los procesos de inspección, seguimiento y evaluaciones indique que la ejecución de actividades no se están llevando de acuerdo a los términos de referencia, condiciones y objetivos previstos.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia a elección del eventual demandante.

DÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, en representación de La Fundación Altiplano, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura pública con fecha 06 de julio de 2007 ante la Notaría de Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **seis ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **(5)** del Gobierno Regional y **(1)** para la Fundación Altiplano.

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, asignación 901, Ley de Presupuesto N°20.557, Gobierno Regional Arica y Parinacota, conforme número de cuotas y montos establecidos en la cláusula tercera del Convenio de Transferencia transcrito precedentemente, considerando la programación de caja y el avance efectivo de las obras.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



S/rdo
DISTRIBUCION:
1. DACOG
2. Interesado
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes